



CTCP-10-00871-2018

Bogotá, D.C.,

Asunto: Consulta 1-2018-013432

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	28 de 06 de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-591-CONSULTA
Tema	Responsabilidad de un contador

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Si el contador público es requerido para firmar estados financieros, debe pactar las condiciones contractuales que incluyen la forma de realizar su trabajo y los honorarios cobrados, y debe tomar la información financiera de los libros de contabilidad de la entidad y verificar las afirmaciones solicitadas en la Ley 222 de 1995 y definidas en la NIA 315.

CONSULTA (TEXTUAL)

Trabajé en una empresa en el período julio de 2017 a enero de 2018, no preparé los estados financieros del período 2017, estuvo una contadora por honorarios que los elaboró, pero me están llamando para que sea yo quien los firme. ¿Es responsabilidad mía firmarlos así no los haya preparado?

Nit. 830115297-6
Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Obligación contractual del contador público

El Contador Público deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios, sin perjuicio de que también se exija el cumplimiento de sus derechos. La Ley 43 de 1990, en el capítulo II, contiene directrices sobre las relaciones del Contador Público con los usuarios de sus servicios.

La responsabilidad del contador público debe estar directamente alineada a las funciones que fueron definidas en el contrato. El rol del contador público implica una labor de carácter profesional que en materia de responsabilidad y ética se limita hasta la preparación de la información de manera oportuna, aplicando adecuadamente los nuevos marcos técnicos normativos en materia de información financiera. No se puede pretender que los servicios del Contador Público sean indefinidos, para ello se deberá determinar fechas de corte para el cierre y entrega de la información correspondiente (partes adaptadas de la consulta 2018-470).

La firma de un contador en la información financiera implica *“que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en el caso de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance”*.

Cuando un Contador público firma un estado financiero, debe verificar el cumplimiento de las afirmaciones establecidas en la Ley 222 de 1995, las cuales se encuentran expresadas en el anexo 4° del Decreto 2420 de 2015 (modificado por el Decreto 2132 de 2016) en los párrafos A123 y A124 de la NIA 315, y que corresponden con las siguientes:

Afirmaciones sobre tipos de transacciones y hechos durante el periodo	Afirmaciones sobre saldos contables al cierre del periodo	Afirmaciones sobre la presentación e información a revelar
Ocurrencia: las transacciones y hechos registrados han ocurrido y corresponden a la entidad.	Derechos y obligaciones: la entidad posee o controla los derechos de los activos, y los pasivos son obligaciones de la entidad.	Exactitud y valoración: la información financiera y la otra información se muestran fielmente y por las cantidades adecuadas.
Integridad: se han registrado todos los hechos y transacciones que tenían que registrarse.	Integridad: se han registrado todos los activos, pasivos y partidas de patrimonio neto que tenían que registrarse.	Integridad: se ha incluido en los estados financieros toda la información a revelar que tenía que incluirse.
Exactitud: las cantidades y otros datos relativos a las	Valoración e imputación: los activos, pasivos y el patrimonio	Ocurrencia y derechos y obligaciones: los hechos,

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



transacciones y hechos se han registrado adecuadamente.	neto figuran en los estados financieros por importes apropiados y cualquier ajuste de valoración o imputación resultante ha sido adecuadamente registrado.	transacciones y otras cuestiones revelados han ocurrido y corresponden a la entidad.
Corte de operaciones: las transacciones y los hechos se han registrado en el periodo correcto.	Existencia: los activos, pasivos y el patrimonio neto existen.	Clasificación y comprensibilidad: la información financiera se presenta y describe adecuadamente, y la información a revelar se expresa con claridad.
Clasificación: las transacciones y los hechos se han registrado en las cuentas apropiadas.		

En conclusión, si el contador público es requerido para firmar estados financieros, debe pactar las condiciones contractuales que incluyen la forma de realizar su trabajo y los honorarios cobrados, y debe tomar la información financiera de los libros de contabilidad de la entidad y verificar las afirmaciones solicitadas en la Ley 222 de 1995 y definidas en la NIA 315.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta.

Cordialmente,


LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12



CTCP-10-00872-2018

Bogotá, D.C.,

Doctora

MARLENY MARÍA MONSALVE VÁSQUEZ

Subcontadora General y de Investigación

Contaduría General de la Nación

Calle 95 No. 15-56 Bogotá

Asunto: Consulta 1-2018-013432

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	28 de 06 de 2018
Entidad	de Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Origen	
Nº de Radicación	2018-591-CONSULTA
CTCP	
Tema	Responsabilidad de un contador

Respetada doctora:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por la señora LILIANA AGREDO, trasladada por ustedes con número de radicado 20182000032331 del 20/06/2018

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA

Consejero CTCP

Anexo: Lo anunciado en 4 folios

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTABILIDAD PÚBLICA

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 2 de Agosto de 2018

No. Radicación entrada:

1-2018-013432



2-2018-016022

Doctora

MARLENY MARIA MONSALVE

VICEMINISTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARRERA 8 NO 6 C 38

BOGOTA

CUNDINAMARCA

Asunto: Respuesta traslado de consulta de liliana agredo cuetia

Respetada doctora:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por la señora LILIANA AGREDO, trasladada por ustedes con número de radicado 20182000032331 del 20/06/2018

2018-591

Cordialmente;

Firmado Digitalmente por

Leonardo Veron Garcia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Fecha: 02/08/2018 11:33:52

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos:

Anexo: 2018-591 Responsabilidad de un contador env LVG
WFF (1).pdf

COPIAEXT LILIANA AGREDO,

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAIS



CO-20-15002042

02/08/2018 11:33:52



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

LILIANA AGREDO,
LILIANAAGREDO1@HOTMAIL.COM
CIUDAD COPIA DEPARTAMENTO

Nit. 830115297-6
Calle 26 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador(571) 6067676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

10000 POREN
NUCVO PAIC



COLOMBIANA
150 14001

CD-ZD 15002042

60-87-0020-13

